



Mediante el acuerdo de comité ACUERDO CT-EXT07-02/10/04/2019 se eliminó 01 conjunto alfanumérico por contener datos personales de persona física, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información





SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

"2011, Año del Turismo en México".

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

La Dirección General de Educación Superior Universitaria a través de la dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior con fundamento en los artículos 14 fracción III, 62 y 63 de la Ley General de Educación, 11 fracción X y 18 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como en los lineamientos 15, 22, 39.1, y 42 del Acuerdo número 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000, y por considerarse equiparables al plan y programa de estudios comprendido en el Sistema Educativo Nacional, se declaran equivalentes los estudios realizados por

MARTÍNEZ GONZÁLEZ JOSÉ BERNARDO

en la Univ. Anáhuac del Sur, correspondientes a la carrera de Actuario durante los periodos escolares de 1982 a 1986, según documentación ingresada en esta Dirección General con la que se hizo la equiparación y le otorga la equivalencia total con las asignaturas que conforman la Licenciatura en Actuaría clave DTES-B132074600101 que se imparte en la Universidad Anáhuac del Sur, en el entendido que el proceso de titulación quedará sujeto a la reglamentación interna de esta última institución.

RSG

México, D. F. a 16 de Diciembre de 2011

Expediente: 09-8552-11

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES

MTRA. GLORIA LETICIA OLGUÍN SÁNCHEZ

FOLIO

C 383609

RESOLUCIÓN VÁLIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN